RESOLUCIÓN No. 681 -2025

02 OCT 2025 **de octubre de 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
(Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.1)

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia está constituido como un Estado Social de Derecho, en el que la solidaridad, lógicamente, emerge como un principio fundamental que irradia las actuaciones del Estado y que debe materializarse en las prácticas de las autoridades administrativas.

Así mismo, Que la Constitución Política de Colombia, como norma superior prevé en su artículo 365: (…) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita…"

Que la Ley 142 del 11 de julio de 1994 en su artículo 14 numeral 14.5 clasifica las Empresas de Servicios Públicos así:

(…)14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes…"

Que el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 en su numeral 9.3 al respecto señala: (…) *Obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes…"*

Que mediante el Acuerdo No 100 de 1994, el Concejo Municipal se instituye la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid EAAM. – ESP. como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, así como con autonomía administrativa y financiera. De esta manera, el 2 de enero de 1997 la EAAM. – ESP, inicia su funcionamiento en nuestro Municipio. Cuatro (4) años más tarde, mediante el Acuerdo 063 la EAAM – ESP. adiciona a su objeto social el servicio de Aseo, el cual es asumido a partir del 01 de julio de 1999, momento en que se denominó Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM. – ESP.

Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, dentro de las obligaciones y funciones en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades:

"(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Subachoque, Rio Madrid, y Rio Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)"

"(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza y poda de las áreas ribereñas del rio Subachoque, rio Madrid, y rio Bojacá por parte de las empresas del servicio público de aseo. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)"

Que la EAAAM ESP, dentro de sus procesos misionales tiene a cargo la Producción de Agua potable y el Tratamiento de las Aguas Residuales de gran parte del Municipio de Madrid Cundinamarca y el Río Subachoque hace parte fundamental de estos procesos.

Además de lo anteriormente mencionado, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, dentro de las obligaciones y funciones en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades:

"(…) *Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Subachoque, Rio Madrid, y Rio Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones* (…)"

SITUACIÓN ACTUAL

Que el Río Subachoque nace en las montañas, al occidente de la cuenca del Río Frío, a una altitud de 3450 msnm y corre hacia el suroeste unos 45 km a través del valle del Subachoque para entrar finalmente al municipio de Madrid y desembocar en la cuenca media de Río Bogotá.

Que esta fuente hídrica presenta problemas de eutrofización con macrófitos acuáticas como el buchón, el cual se conoce a nivel mundial como la planta más invasora; ésta tiene una alta capacidad de propagación en las aguas quietas, característica de la cuenca baja del río Subachoque (de la cual hace parte el municipio de Madrid Cundinamarca).

Que el estado trófico actual con la especie *Eichhornia crassipes* (Buchón de agua) hace que no se genere aireación en el agua y ocasiona una reducción al acceso de luz solar, lo cual minimiza el potencial de presencia de algas, las cuales oxigenan el agua naturalmente. El oxígeno disuelto se consume por el grado de contaminación que trae el río a causa de vertimientos realizados aguas arriba de la zona urbana del municipio de Madrid, hasta quedar en un estado anaerobio propio para la generación de ácido sulfhídrico el cual tiene un olor ofensivo y proliferación de zancudos.

Por lo anterior, se hace necesario la remoción física del Buchón, tanto para el mejoramiento de la calidad de agua como para ofrecer mejores condiciones de salubridad a la población, ya que se presentaría un aumento en el oxígeno disuelto que favorecería su saneamiento ambiental.

No obstante, también es importante la intervención del río, para retirar residuos sólidos, mantenimiento y limpieza de su ribera, aportando de manera significativa a la reducción del riesgo por inundaciones y contaminación ambiental.

experticia, en Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Madrid, presente en la zona urbana del municipio.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el municipio de Madrid (Cund) y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP QUE TRAERA PARA EL Municipio de Madrid Cundinamarca cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMISNISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

Que, para la celebración del convenio propuesto, se ha establecido como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($399´035.026,50),** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Que para cubrir el gasto anterior, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° DIS **2025000835** del 6 de Mayo de 2025, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS ($362´759.115**) **M/CTE**, de aportes del municipio, respectivamente.

Que, de acuerdo con la propuesta presentada de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid -EAAAM ESP-, esta aportará al presente convenio la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (36'275.911,50) M/CTE.**

Que, el termino de duración será de **DOS (02) MESES, QUINCE (15) DIAS,** sin exceder el 20 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, corresponde al Alcalde Municipal, bajo las facultades constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración pública municipal.

Que, los funcionarios que determinaron la necesidad de la contratación lo plasmaron a través de un estudio previo, dando aplicación a los mismos lineamientos del régimen general de contratación aplicables al presente contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos al revisar la propuesta y los documentos anexos correspondientes a la etapa precontractual, encuentra al **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid -EAAAM ESP-**, identificada con NIT 832.001.512-2, jurídica y técnicamente habilitado para ejecutar el convenio interadministrativo, cuyo objeto es: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**".

Qué acuerdo a lo anterior y lo señalado en los estudios previos por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, resulta conveniente suscribir un convenio Interadministrativo con la **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP-,**, identificada con NIT 832.001.512-2, cuyo objeto es: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA**

Que la EAAAM ESP presta el servicio de aseo en el 100% de la zona urbana, donde se tiene establecida una frecuencia de recolección de residuos de tres veces por semana, aun así, se presenta manejo inadecuado de las basuras, desechos y escombros por parte de la ciudadanía, donde los residuos terminan en el río Subachoque, ocasionando la reducción de la sección del cauce y/o taponamientos en la zonas más estrechas del río, como en los cruces de los puentes vehiculares, aumentando así el riesgo de desbordamiento del río en épocas invernales. De allí la importancia y el apoyo de la limpieza.

Aunado a lo anterior, el río Subachoque recibe los vertimientos tratados de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual y los vertimientos de los colectores de aguas lluvias operados por la Empresa, razón por la cual la EAAAM ESP realiza medidas de compensación ambiental por el servicio que presta esta fuente.

Por último, es importante resaltar que la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá, expediente núm. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo del 2014 emitida por el Consejo de Estado, uno de los máximos tribunales del país, ordenó el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el río Bogotá y evitar la contaminación a futuro, estableciendo en la ORDEN 4.34 lo siguiente:
"*ORDÉNASE al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital – Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, en especial a los habitantes de los municipios de la cuenca baja*"

Asi mismo se informa que en la vigencia 2023 se celebró el convenio 1040-2023, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA; LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, como se evidencia el convenio tenía tres actividades implícitas de las cuales EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA Y LA LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, ya se ejecutaron en su totalidad y el convenio se encuentra actualmente suspendido a la espera de que se entregue el producto de la actividad ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

Y en la vigencia 2024 se celebró el convenio 932-2024, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, el cual se ejecutó en su totalidad y se encuentra liquidado.

Que la presente contratación se enmarca en el plan de desarrollo Municipal de Madrid "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024 - 2028", para cada una de las actividades, así: La meta 091 REALIZAR LA LIMPIEZA DE 2 KM DEL RIO SUBACHOQUE EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

Que la presente necesidad de servicio se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025.

Dentro de los objetivos y metas del Plan de Gestión Integral del municipio se establece "mejorar las condiciones de salubridad y evitar posibles inundaciones en época de lluvias, por la generación de residuo vegetal y acumulación de basuras a lo largo de la ronda de río", lo que traería un beneficio para el Municipio teniendo en cuenta que de acuerdo a la

EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA".

Que de igual forma y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que el estudio y documentos previos soportes del contrato, pueden ser consultados en la Secretaría Jurídica del municipio o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, mediante Decreto No 048 de 2025, de fecha del 04 de marzo de 2025, se delegó en la Dirección de Gestión Contractual, la suscripción del acto administrativo de justificación de la contratacion directa, en los términos establecidos en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratacion directa deberá contar con la aprobación del secretario de despacho al que corresponda el proceso contractual.

Que, mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: justificar la procedencia de la modalidad de contratacion directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4, en atención a la causal contenida en el articulo 2 numeral 4 literal c), de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto es "***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA",*** con la **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid -EAAAM ESP-, identificada con NIT N°:** 832.001.512-2.

ARTICULO SEGUNDO: el presupuesto oficial para esta contratacion corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($399´035.026,50) a MONTO AGOTABLE, de los cuales, el municipio aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS ($362´759.115)**, y **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid -EAAAM ESP- aportará la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (36'275.911,50) , los aportes del municipio** se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2025000835** del 6 de Mayo de 2025 respectivamente.

ARTICULO TERCERO: los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratacion pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratacion Publica (SECOP), a través del portal único de contratacion www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, al ser de carácter general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021..

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente resolución será publicada en l pagina www.colombiacompra.gov.co, igualmente se hará lo respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 15 de la ley 2080 de 2021, que modificó el articulo 65 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los 02 OCT 2025.

ADRIANA ESPERANZA CARDENAS LOPEZ
Directora de Gestión Contractual

Elaboró:	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó:	VoBo
Dania L. Santana Moreno Profesional Universitario Secretaría Jurídica		Lizeth Alarcón Contratista Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos		Emilsen Rodríguez Gualteros Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas respectivamente vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de Dirección de Gestión Contractual.					